

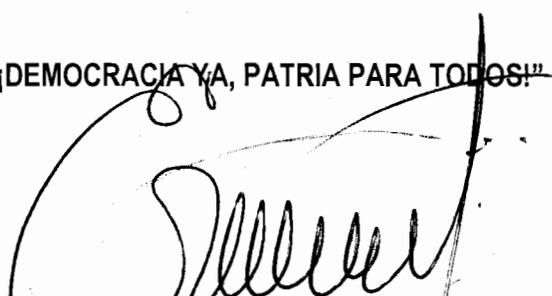


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

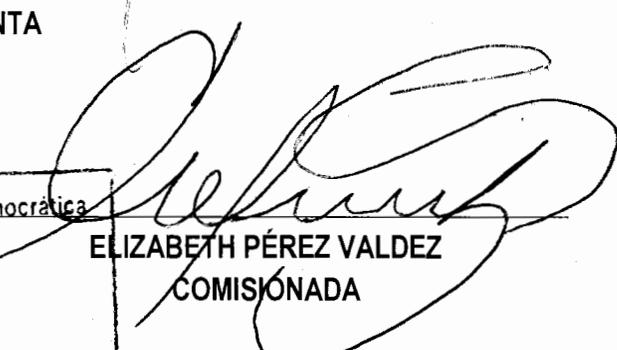
En la ciudad de México Distrito, siendo las 16:00 horas del día 21 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/12/674/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

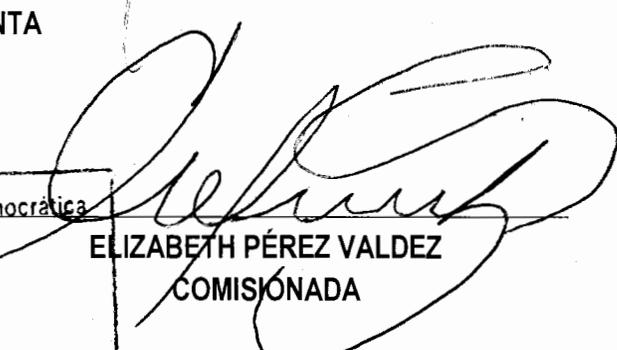
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/12/674/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 15 inciso j), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que en la fecha 23 de septiembre, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 4 Que con fecha el 21 de Octubre de 2014 se emitió la lista definitiva de Consejeros Estatales mediante el acuerdo " ACU-CECEN/0910/22/2014 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DURANGO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".
- 5 En fecha 23 de octubre de 2014 se emite mediante el acuerdo ACU-CECEN/10/38/2014, LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES, EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 6 Que en fecha 18 de enero del 2015, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/489/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO A DESARROLLARSE EL 18 DE ENERO DE 2015".
- 7 Que en fecha 3 de septiembre del año en curso, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/08/489/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 5 DE SEPTIEMBRE.

- 8 Que en fecha 4 de septiembre del 2015 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/08/490/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".
- 9 Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modifico el documento denominado "Línea Política".
- 10 Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
- 11 Que en fecha 10 de noviembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de este órgano electoral el documento signado por los CC. Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez, Rogelio Deras Hernández y Ma. De la Luz Alvares Mancillas, integrantes de la Mesa del Consejo en el estado del Estado de Durango, denominado Convocatoria al desarrollo del cuarto pleno Ordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que tendrá verificativo el día 14 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, ubicado en calle Laireano Roncal Num. 352 sur de la Zona Centro en esta Ciudad de Durango, al desarrollo del V pleno Ordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, que tendrá verificativo el día 14 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria, en las instalaciones 4496.
- 12 Que en fecha 11 de noviembre del año en curso, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/615/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO".
- 13 Que en fecha 13 de noviembre de 2015, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/619/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA EFECTOS DE REALIZACION DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A REALIZARSE EL PROXIMO 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.



- 14 Que tal y como lo establece el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el próximo 5 de Junio de 2016 se renovará el poder Ejecutivo, Legislativo y los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango.
- 15 Que el propio artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala el derecho de los Partidos Políticos a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- 16 Que en cumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior en fecha 14 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo el CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 17 Que en fecha 8 de diciembre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/650/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A GOBERNADOR, EN EL PROCESO LOCAL 2015-2016.
- 18 Que en fecha 17 de diciembre del año en curso, ingreso por oficialía de partes de esta Comisión el folio 4714, mediante el cual la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal de Durango remite la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 19 Que el 18 de Diciembre del 2015, éste Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el incisos b), c) y f) del artículo 14; a) y b) del artículo 15 ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en los artículo 4, 51 incisos b) y g) y 69 del mismo Reglamento, realizó un estudio a las reglas que conforman la convocatoria mencionada en el numeral precedente, en tal virtud, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/674/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO."
- 20 Sin embargo, derivado de una revisión exhaustiva al acuerdo mencionado en el numeral precedente, los miembros de este órgano nos percatamos que en dicho documento se cometió un error al establecer en el Asimismo nos percatamos que en dicho documento se cometió el error al establecer en la Base IV DEL REGISTRO, NUMERAL 1, ASI COMO NUMERAL 2 DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO:



DICE:

IV.- DEL REGISTRO

1. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

- a) Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación asignada por la Comisión Electoral; con domicilio ubicado en cito: el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Durango y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal con un horario del 21 al 25 de diciembre de 10:00 a 18:00 horas.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

(...)

2. DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO

1. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, así como las de integrantes de los Ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado.
2. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se registrará de la siguiente manera:
 - I. En el municipio de Durango, diecisiete regidores;
 - II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, quince regidores;
 - III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, nueve regidores; y
 - IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.
3. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales que se elijan por el principio de Mayoría Relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula que integre Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y el número de regidores que se establecen en el numeral 2 de la presente base como lo dispone la ley electoral, apareciendo en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección.



4. Las solicitudes de registro de aspirantes a Ayuntamientos que se elijan a través de Consejo Electivo, se realizará por planillas integradas por fórmulas de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente, según sea el Municipio por el que vaya a contender.
5. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.
6. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.
7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

DEBE DECIR:

IV.- DEL REGISTRO

1. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES PRECANDIDATOS.

- a) Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación asignada por la Comisión Electoral; con domicilio ubicado en cito: el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Durango y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal con un horario del 21 al 24 de diciembre de 10:00 a 18:00 horas y el 25 de diciembre el horario será de 10:00 a 24 horas, y en el periodo de subsanación se tendrá un horario el día 26 de diciembre será de las 10:00 a.m. a las 18:00 horas y el 27 de diciembre de 10:00 a.m. a 24 horas.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

2. DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO

1. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, deben registrarse en formulas de propietario y suplente del mismo genero de manera individual.
2. Así como las de integrantes de los Ayuntamientos que se elegirán vía Consejo Estatal Electivo, se registrarán por planillas integradas por formulas de candidatos un



propietario y un suplente del mismo género, de uno a la totalidad de los cargos a elegir.

3. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se registrará de la siguiente manera:

I. En el municipio de Durango, diecisiete regidores, cumpliendo igualmente la fórmula de propietario y suplente;

II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, quince regidores, cumpliendo la fórmula de propietario y suplente;

III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papatzi, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, nueve regidores; cumpliendo la fórmula de propietario y suplente, y

IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

4. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales que se elijan por el principio de Mayoría Relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula que integre Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y el número de regidores que se establecen en el numeral 2 de la presente base como lo dispone la ley electoral, apareciendo en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección, pero siempre de manera individual por fórmulas de propietario y suplente. El registro de los regidores es por planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente, de uno a la totalidad de los cargos a elegir.

5. Las solicitudes de registro de aspirantes a Ayuntamientos que se elijan a través de Consejo Electivo, se realizará por planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente, según sea el Municipio por el que vaya a contender, respetando la paridad de género y acciones afirmativas establecidas en el Artículo 8 del Estatuto.

6. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.

7. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.

8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite la siguiente:



FE DE ERRATAS:

ÚNICO.- Se aprueba la corrección realizada al NUMERAL 1 Y 2 DE LA BASE IV DEL REGISTRO, DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE DURANGO, quedando de la siguiente manera:

"IV.- DEL REGISTRO

-1. DEL PERIODO PARA SOLICITAR EL REGISTRO COMO ASPIRANTES A PRECANDIDATOS.

- a) Para los aspirantes a precandidatos a Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del 21 al 25 de diciembre de 2015; con periodo de subsanación los días 26 y 27 de Diciembre de 2015.
- b) Las solicitudes deberán presentarse en sede de la Delegación asignada por la Comisión Electoral; con domicilio ubicado en cito: el edificio que ocupa el comité ejecutivo estatal del PRD de Durango, con domicilio en Laureano Roncal 352 Sur, Zona Centro de la Cd. de Durango, Durango y de manera supletoria ante la Comisión Electoral ubicada en calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal con un horario del 21 al 24 de diciembre de 10:00 a 18:00 horas y el 25 de diciembre el horario será de 10:00 a 24 horas. y en el periodo de subsanación se tendrá un horario el día 26 de diciembre será de las 10:00 a.m. a las 18:00 horas y el 27 de diciembre de 10:00 a.m. a 24 horas.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la base del instrumento convocante.

(...)

2. DE LA MODALIDAD DEL REGISTRO

1. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, deben registrarse en formulas de propietario y suplente de manera individual.
2. Así como las de integrantes de los Ayuntamientos que se elegirán vía Consejo Estatal Electivo, se registrarán por planillas integradas por fórmulas de candidatos un propietario y un suplente del mismo género, de uno a la totalidad de los cargos a elegir.
3. El número de regidores de representación proporcional en los municipios se registrará de la siguiente manera:



I. En el municipio de Durango, diecisiete regidores, cumpliendo igualmente la formula de propietario y suplente;

II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, quince regidores, cumpliendo la formula de propietario y suplente;

III. En los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero, nueve regidores; cumpliendo la formula de propietario y suplente, y

IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

4. Conforme al Reglamento General de Elecciones y Consultas, las candidaturas a cargos de elección popular que de acuerdo a las normas electorales que se elijan por el principio de Mayoría Relativa en elección universal, libre, directa y secreta, se registrarán por fórmula que integre Presidente o Presidenta, Síndico o Sindica y el número de regidores que se establecen en el numeral 2 de la presente base como lo dispone la ley electoral, apareciendo en una sola boleta de acuerdo al tipo de elección, pero siempre de manera individual por formulas de propietario y suplente. El registro de los regidores es por planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente, de uno a la totalidad de los cargos a elegir.
5. Las solicitudes de registro de aspirantes a Ayuntamientos que se elijan a través de Consejo Electivo, se realizará por planillas integradas por fórmulas de propietario y suplente de uno a la totalidad de los cargos a elegir; respetando la Integración del Cabildo correspondiente, según sea el Municipio por el que vaya a contender, respetando la paridad de género y acciones afirmativas establecidas en el Artículo 8 del Estatuto.
6. En los casos de los registros por fórmulas de propietarios y suplentes, las candidaturas de suplentes tendrán las mismas cualidades respecto de las acciones afirmativas que tengan los propietarios, este mismo precepto se observará en el caso de las alianzas y candidaturas externas.
7. Las acciones afirmativas son las establecidas en el Artículo 8 del Estatuto vigente.
8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será suficiente para fundamentar la negativa del registro.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Durango del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta los efectos legales y estatutarios ha que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2015.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
- PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PEREZ VALDEZ
COMISIONADA



Dirección Jurídica

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIAN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO